



REF. : Autorización Provisoria al funcionamiento de Acceso en el km 29,022 lado derecho del camino público: Nochaco - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-551-V" comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El artículo 56 inciso segundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

El Dictamen N° 5919, de 17 de octubre de 2017, de la Contraloría Regional de Los Lagos;

La Resolución N° 232, de 2002, de la Dirección Nacional de Vialidad, que Aprueba Nuevas Normas sobre Accesos a Caminos Públicos que Indica;

La edición vigente del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad;

El Oficio Ordinario N° 96 de fecha 02 de diciembre de 2019, del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue que remite Acta de Recepción Única de Obras de fecha 20 de noviembre de 2019 e informa el término de las obras de construcción del acceso de la referencia.

La Resolución X. DRV. N° 309, de fecha 18 de febrero de 2019, del Director Regional de Vialidad de Los Lagos, que aprueba el proyecto de acceso en el km 29,022 lado derecho del camino público: Nochaco - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-551-V" comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 2704 del 21.08.2019, D.V. N° 3647 del 19.07.2018, D.V. N° 3596 del 19.07.2018 y D.V. N° 382 del 07.02.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas dispone que *"Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir, o desviar los caminos públicos, como asimismo extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos.*

Cuando una Municipalidad, empresa o particular necesiten hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura deberán solicitar permiso de la Dirección de Vialidad, quien podrá otorgarlo por un plazo determinado y siempre que el solicitante haya depositado a la orden del Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad respectiva la cantidad necesaria para reponer el camino a su estado primitivo."

Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que *"la apertura de nuevos caminos o calles que desemboquen en los caminos de carácter nacional o regional, requerirán autorización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas."*

Que, la Contraloría Regional de Los Lagos, mediante Dictamen N° 5919, de fecha 17 de octubre de 2017, señaló que *"la apertura de nuevos accesos en caminos públicos, tanto de carácter nacional como regional, son de competencia exclusiva de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y por tanto, para poder realizar obras que incidan en la intervención de dichas vías - como sería la construcción de un camino de acceso -, es necesario contar previamente con una autorización de dicha repartición pública."*

Que, dentro de las facultades de la Dirección de Vialidad se encuentran el regular las condiciones de uso de la faja fiscal, autorizar accesos a los caminos públicos y velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que, el Sr. **DANIEL HORACIO IAKL PETIT-BON**, elevó solicitud de autorización

2992

de acceso a emplazar en el Km 29,022 lado derecho del camino público: Nochaco - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-551-V" comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que, el proyecto de acceso fue aprobado mediante Resolución Exenta DRV. X. N° 309 de fecha 18 de febrero de 2019, del Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 96, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue informó sobre el término de las obras de construcción del acceso en mención, junto con ello remitió planos As Built.

Que, el Inspector Fiscal designado para la fiscalización de las obras, certificó mediante Acta de fecha 20 de noviembre de 2019, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de ingeniería de Detalle autorizado;

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

2992

RESUELVO (EXENTO)



X.DRV. N° _____/

- 1.- **AUTORIZÁSE el funcionamiento del acceso** provisorio al Sr. **DANIEL HORACIO IAKL PETIT-BON, RUT 6.594.576-2**, el que se emplaza km 29,022 lado derecho del camino público: Nochaco - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-551-V" comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en las condiciones establecidas en la Resolución (Exenta) X. DRV. N° 309, de fecha 18 de febrero de 2019.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante Sr. **DANIEL HORACIO IAKL PETIT-BON, RUT 6.594.576-2** y al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- 3.- **ESTABLECESE** que la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el acceso, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Ruta Rol U-551-V que interviene en este proyecto.
- 4.- de acuerdo al Art. 41 DFL/850, en caso que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, obras nuevas en el sector o entrada en vigencia de un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario del acceso, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, ni cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 5.- Si la seguridad del tránsito se ve comprometida por cambio en las condiciones de tránsito para las cuales fue aprobado el acceso, el propietario del predio estará obligado a ejecutar obras en dicho acceso, según lo determine la Dirección de Vialidad, en conformidad a las normas técnicas correspondientes.
- 6.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de la Resolución (Exenta) X. DRV. N° 309, de fecha 18 de febrero de 2019, del Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos, se devuelven las boletas de garantía N° 0032021; 0032022; 0032023 y 0032024 del Banco Santander.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Yessica Avendaño Uribe
ABOGADA
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD (S)
Región de Los Lagos


RPP

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Daniel Horacio Iakl Petit-Bon. (Retira en Of. de Partes cel.: 998210048).
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial X.DRV.
- Archivo X. DRV.
- Puerto Montt
- Presente

D.V. Proceso N° 13649992